

1.- TRATAMIENTO ARANCELARIO:

POSICION ARANCELARIA	09.02.10.00.00
PRODUCTO	TE VERDE
GRAVAMEN PARA ARGENTINA	0% MAS IVA 16%
TERCEROS PAISES	15% MAS IVA 16%
GRUPO ANDINO	0% MAS IVA 16%
POSICION ARANCELARIA	16.04.11.00.00
PRODUCTO	PREPARACIONES Y CONSERVAS SALMONES
GRAVAMEN PARA ARGENTINA	15.4% MAS IVA 16%
TERCEROS PAISES	20% MAS IVA 16%
GRUPO ANDINO	0% MAS IVA 16%
POSICION ARANCELARIA	16.04.20.00.00
PRODUCTO	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO
GRAVAMEN PARA ARGENTINA	15.4% MAS IVA 16%
TERCEROS PAISES	20% MAS IVA 16%
GRUPO ANDINO	0% MAS IVA 16%
POSICION ARANCELARIA	17.04.90.90.00
PRODUCTO	LOS DEMAS ARTICULOS DE CONFITERIA
GRAVAMEN PARA ARGENTINA	17.2% MAS IVA 16%
TERCEROS PAISES	20% MAS IVA 16%
GRUPO ANDINO	0% MAS IVA 16%
POSICION ARANCELARIA	18.06.32.00.10
PRODUCTO	LOS DEMAS, EN BLOQUES, TA- BLETAS O BARRAS. SIN RELLENAR SIN ADICION DE AZUCAR
GRAVAMEN PARA ARGENTINA	17.2% MAS IVA 16%
TERCEROS PAISES	20% MAS IVA 16%
GRUPO ANDINO	0% MAS IVA 16%
POSICION ARANCELARIA	18.06.31.00.10
PRODUCTO	LOS DEMAS, EN BLOQUES, TA- BLETAS O BARRAS. RELLENOS SIN ADICION DE AZUCAR

GRAVAMEN PARA ARGENTINA	17.2% MAS IVA 16%
TERCEROS PAISES	20% MAS IVA 16%
GRUPO ANDINO	0% MAS IVA 16%
POSICION ARANCELARIA	18.06.31.00.90
PRODUCTO	LOS DEMAS, EN BLOQUES, TA- BLETAS O BARRAS. RELLENOS
GRAVAMEN PARA ARGENTINA	17.2% MAS IVA 16%
TERCEROS PAISES	20% MAS IVA 16%
GRUPO ANDINO	0% MAS IVA 16%
POSICION ARANCELARIA	18.06.32.00.90
PRODUCTO	LOS DEMAS, EN BLOQUES, TA- BLETAS O BARRAS. SIN RELLENAR
GRAVAMEN PARA ARGENTINA	17.2% MAS IVA 16%
TERCEROS PAISES	20% MAS IVA 16%
GRUPO ANDINO	0% MAS IVA 16%
POSICION ARANCELARIA	20.07.99.11.00
PRODUCTO	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS
GRAVAMEN PARA ARGENTINA	15.4% MAS IVA 16%
TERCEROS PAISES	20% MAS IVA 16%
GRUPO ANDINO	0% MAS IVA 16%
POSICION ARANCELARIA	20.07.99.91.00
PRODUCTO	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS
GRAVAMEN PARA ARGENTINA	15.4% MAS IVA 16%
TERCEROS PAISES	20% MAS IVA 16%
GRUPO ANDINO	0% MAS IVA 16%

2.- ESTADISTICAS DE IMPORTACION:

POS. ARANCEL.	AÑO	PAIS	VALOR US\$
0902100000	2001	REINO UNIDO	14.082
		ESTADOS UNIDOS	2.296
		FRANCIA	1.312
	2002	ESTADOS UNIDOS	14.692
		REINO UNIDO	7.801
		FRANCIA	3.658
		ALEMANIA	2.619
	2003	REINO UNIDO	16.696
		ESTADOS UNIDOS	3.820
FRANCIA		2.931	

	2004	ALEMANIA	21.311
		REINO UNIDO	11.793
		ESTADOS UNIDOS	10.604
		CHINA POPULAR	7.338
		FRANCIA	7.077
JUNIO	2005	ESTADOS UNIDOS	16.524
		ALEMANIA	11.401
		REINO UNIDO	3.726
		CHINA POPULAR	2.379
1604110000	2001	ESTADOS UNIDOS	14.835
		REINO UNIDO	12.026
		ESPAÑA	4.040
		DINAMARCA	1.239
	2002	REINO UNIDO	12.391
		ESTADOS UNIDOS	11.505
		CANADA	2.349
		DINAMARCA	1.845
	2003	CHILE	24.411
		REINO UNIDO	17.564
		ESTADOS UNIDOS	14.063
		DINAMARCA	1.399
	2004	CHILE	44.431
		ESTADOS UNIDOS	26.890
		REINO UNIDO	3.412
		DINAMARCA	1.160
JUNIO	2005	CHILE	49.134
		REINO UNIDO	12.584
		ESTADOS UNIDOS	2.460
1604200000	2001	Z. FRANCA DE C/GENA	3.049.136
		ECUADOR	701.463
		CHILE	558.769
		ESTADOS UNIDOS	124.828
		COREA DEL SUR	45.230
		COREA DEMOCRATICA	40.649
		ESPAÑA	27.100
		JAPON	7.750
		HOLANDA	2.383
		DINAMARCA	1.654
	2002	ECUADOR	4.335.654

		CHILE	562.268
		Z. FRANCA C/GENA	470.152
		PERU	177.810
		ESTADOS UNIDOS	54.861
		CHINA POPULAR	23.374
		URUGUAY	21.572
		ESPAÑA	12.039
		ITALIA	1.225
	2003	ECUADOR	3.625.620
		CHILE	783.313
		PERU	544.306
		URUGUAY	98.768
		MEXICO	36.127
		ESTADOS UNIDOS	21.453
		ESPAÑA	14.630
		HOLANDA	1.734
		CANADA	1.548
	2004	ECUADOR	2.654.577
		CHILE	553.597
		URUGUAY	86.248
		Z. FRANCA B/QUILLA	71.718
		CHINA POPULAR	28.456
		ESTADOS UNIDOS	16.768
		ESPAÑA	9.670
		ARGENTINA	2.866
		MEXICO	1.900
	JUNIO 2005	ECUADOR	2.244.010
		CHILE	454.549
		Z. FRANCA B/QUILLA	77.898
		ESTADOS UNIDOS	33.819
		CHINA POPULAR	31.203
		URUGUAY	26.004
		ARGENTINA	2.822
		JAPON	1.022
1704909000	2001	ESPAÑA	739.208
		ESTADOS UNIDOS	248.046
		CHILE	191.780
		MEXICO	105.317
		TURQUIA	60.180
		ECUADOR	35.726
		BELGICA	24.519
		VENEZUELA	6.599
	2002	ESPAÑA	1.229.632

		ESTADOS UNIDOS	271.464
		ECUADOR	139.438
		TURQUIA	78.415
		CHILE	32.550
		MEXICO	31.427
		BELGICA	15.246
		COSTA RICA	10.120
		VENEZUELA	10.080
		BRASIL	9.206
		ALEMANIA	8.828
		ITALIA	1.803
	2003	ESPAÑA	475.899
		ESTADOS UNIDOS	156.008
		ECUADOR	131.464
		CHINA POPULAR	88.675
		CHILE	42.164
		ALEMANIA	32.574
		TAIWAN	18.451
		VENEZUELA	13.984
		MEXICO	11.200
		PERU	11.123
		BRASIL	9.356
		ITALIA	7.701
		ARGENTINA	3.785
	2004	ARGENTINA	395.847
		ESPAÑA	321.802
		BRASIL	230.431
		ESTADOS UNIDOS	127.295
		ECUADOR	103.542
		CHINA POPULAR	53.464
		MEXICO	41.878
		VENEZUELA	24.979
		ALEMANIA	23.288
		CHILE	10.925
		TAIWAN	10.244
		ITALIA	6.027
		BELGICA	3.971
JUNIO	2005	ESPAÑA	251.804
		PERU	68.372
		ALEMANIA	61.421
		ESTADOS UNIDOS	55.087
		CHINA POPULAR	49.026
		MEXICO	34.751
		ECUADOR	25.117
		BRASIL	17.600

		GUATEMALA	16.993
		ITALIA	8.608
		CHILE	7.764
1806320010	2001	NO SE REGISTRARON IMPORTACIONES	
	2002	ALEMANIA	767
	2003	COSTA RICA	20
		MEXICO	16
	2004	ITALIA	51
	2005	NO SE REGISTRARON IMPORTACIONES	
1806310010	2001	ESPAÑA	251.804
		PERU	68.372
		ALEMANIA	61.421
		ESTADOS UNIDOS	55.087
		CHINA POPULAR	49.026
		MEXICO	34.751
		ECUADOR	25.117
		BRASIL	17.600
		GUATEMALA	16.993
		ITALIA	8.608
		CHILE	7.764
	2002	ESTADOS UNIDOS	14.222
		BELGICA	3.345
		ALEMANIA	2.503
	2003	ESPAÑA	642
	2004	NO SE REGISTRARON IMPORTACIONES	
	2005	NO SE REGISTRARON IMPORTACIONES	
1806310090	2001	NO SE REGISTRARON IMPORTACIONES	
	2002	ESTADOS UNIDOS	1.418.566
		ECUADOR	932.266
		TRINIDAD Y TOBAGO	342.595
		ESPAÑA	278.456
		SUIZA	90.345
		CHILE	79.663
		BELGICA	74.653
		TURQUIA	61.413
		ITALIA	39.473

		ALEMANIA	31.884
		VENEZUELA	29.053
		BRASIL	28.424
		REINO UNIDO	24.652
		FRANCIA	8.288
		AUSTRIA	2.583
2003		ESTADOS UNIDOS	1.423.322
		ECUADOR	1.205.133
		TRINIDAD Y TOBAGO	281.249
		CHILE	220.105
		BELGICA	201.736
		ESPAÑA	144.685
		VENEZUELA	63.875
		TURQUIA	54.735
		ALEMANIA	44.215
		MALASIA	27.785
		SUIZA	18.912
		CHINA POPULAR	18.577
		REINO UNIDO	17.504
		PERU	13.518
		FRANCIA	11.557
		BRASIL	5.034
2004		ECUADOR	1.611.718
		ESTADOS UNIDOS	1.073.411
		BELGICA	198.577
		VENEZUELA	178.582
		ESPAÑA	152.076
		TURQUIA	146.692
		AUSTRALIA	140.160
		BRASIL	138.753
		MALASIA	122.475
		SUIZA	81.346
		CHILE	58.549
		TRINIDAD Y TOBAGO	57.373
		REINO UNIDO	22.364
		ALEMANIA	18.093
		CHINA POPULAR	12.739
		ITALIA	10.201
JUNIO	2005	ECUADOR	654.898
		ESTADOS UNIDOS	612.358
		ESPAÑA	153.934
		BRASIL	117.632
		VENEZUELA	103.944
		BELGICA	67.997
		CHILE	52.603

		AUSTRALIA	35.361
		SUIZA	31.109
		REINO UNIDO	13.802
		PANAMA	12.540
		ALEMANIA	12.383
		ITALIA	7.089
		FRANCIA	2.682
		CHINA POPULAR	2.336
1806320090	2001	NO SE REGISTRON IMPORTACIONES	
	2002	ECUADOR	72.694
		CHILE	64.590
		SUIZA	63.361
		ESPAÑA	27.280
		BELGICA	22.867
		FRANCIA	8.974
		ALEMANIA	8.306
		ITALIA	6.035
		ESTADOS UNIDOS	3.567
		REINO UNIDO	1.378
	2003	ECUADOR	384.629
		CHILE	154.737
		ESPAÑA	36.385
		BELGICA	21.646
		MALASIA	12.480
		PERU	12.437
		ESTADOS UNIDOS	6.914
		ALEMANIA	6.406
		SUIZA	3.646
	2004	ECUADOR	156.977
		CHILE	122.371
		ESPAÑA	37.496
		BELGICA	30.632
		SUIZA	28.009
		MALASIA	8.939
		ITALIA	2.933
		ESTADOS UNIDOS	2.170
JUNIO	2005	CHILE	163.433
		ECUADOR	62.871
		SUIZA	34.507
		REINO UNIDO	7.976
		BELGICA	4.320
		ESPAÑA	1.763

2007991100	2001	ESPAÑA	10.045
	2002	CHILE BELGICA	18.000 7.765
	2003	CHILE	9.204
	2004	CHILE	19.341
JUNIO	2005	ESTADOS UNIDOS	600
2007999100	2001	SUIZA FRANCIA ESTADOS UNIDOS ESPAÑA CHILE ITALIA	93.803 41.350 11.405 7.369 5.985 1.130
	2002	CHILE SUIZA FRANCIA ESPAÑA ALEMANIA ESTADOS UNIDOS CANADA ITALIA	130.493 100.240 53.945 19.426 6.007 3.509 2.398 1.717
	2003	CHILE ESPAÑA FRANCIA CANADA ALEMANIA ESTADOS UNIDOS ITALIA ARGENTINA	166.762 59.662 49.741 9.812 4.836 4.653 2.982 2.253
	2004	CHILE ESPAÑA FRANCIA CANADA ESTADOS UNIDOS PUERTO RICO ITALIA	217.085 100.123 98.251 17.346 14.022 6.545 1.950
JUNIO	2005	CHILE ESPAÑA ESTADOS UNIDOS CANADA	170.018 53.986 13.210 6.770

3.- CANALES DE DISTRIBUCION:

- 1.- SUPERMERCADOS
- 2.- TIENDAS ESPECIALIZADAS
- 3.- IMPORTADORES

4.- REQUISITOS EXIGIDOS:

PARA LOS MECIONADOS PRODUCTOS REQUIERE PERMISO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA"

5.- SE ANEXA FORMULARIO DEL INVIMA.

6.- FAVOR CONSULTAR LA PAGINA WWW.INVIMA.GOV.CO EN NORMATIVA DE LO SIGUIENTES DECRETOS Y RESOLUCIONES:

DECRETO 2106/1983

SE ESTABLECE LAS NORMAS DE IDENTIDAD Y PUEREZA DE LOS EDULCORANTES UTILIZADOS EN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

RESOLUCION 4124/1991

REGULA LO CONCERNIENTE A LOS ANTIOXIDANTES QUE SE PUEDEN UTILIZAR EN LOS ALIMENTOS.

RESOLUCION 10593/1985

LISTA DE COLORANTES PERMITIDOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTICIA.

RESOLUCION 425/1991

REGULA LA LO REFERENTE A LOS CONSERVANTES QUE SE PUEDE UTILIZAR EN ALIMENTOS.

RESOLUCION NO. 0002652/2004.

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LOS REQUISITOS DE ROTULADO O ETIQUETADO QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALIMENTOS ENVASADOS Y MATERIAS PRIMAS DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO.

**FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO DE ALIMENTOS
EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN
DECRETO 3075/97**

1. DATOS GENERALES DEL TITULAR

Nombre o Razón Social:	
Dirección:	Ciudad:
Departamento:	País:
Propietario, Representante legal o Apoderado:	
Cedula de ciudadanía:	T.P. de Abogado Nro.:
Dirección de notificación:	
Teléfono(s) de notificación:	

2. DATOS ESPECIFICOS DEL PRODUCTO

<input type="checkbox"/> Alimento producido o envasado en el país		<input type="checkbox"/> Alimento Importado	
<input type="checkbox"/> Solicitud de Registro Sanitario			
<input type="checkbox"/> Solicitud Renovación Registro Sanitario Nro. _____ Vigente hasta: _____			
Fabricante(s) o envasador(es)		Ubicación (Dirección y Ciudad)	
1.			
2.			
3.			
4.			
Importador (es)		Ubicación (Dirección y Ciudad)	
1.			
2.			
3.			
Nombre del producto:			
Marca(s) comercial(es):			
CONDICIONES DE CONSERVACIÓN DEL PRODUCTO			
<input type="checkbox"/> Temperatura ambiente		<input type="checkbox"/> Refrigeración	<input type="checkbox"/> Congelación
EXPEDIENTE Nro.		REGISTRO SANITARIO Nro.	VIGENTE HASTA
Verificado por:		Subdirector de Licencias y Registros:	
_____		_____	

Declaro que la información presentada en esta solicitud respaldada con mi firma, es veraz y comprobable en cualquier momento, que conozco y acato los reglamentos vigentes que regulan las condiciones sanitarias de las fabricas de alimentos y que el producto cumple estrictamente con las normas técnico-sanitarias expedidas por el Ministerio de Salud, las oficiales colombianas o en su defecto con las normas del Codex Alimentarius. Este producto no será comercializado con indicaciones terapéuticas.

Nombre y firma del propietario, representante legal o apoderado

**REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO DE ALIMENTOS
EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN
DECRETO 3075/97**

DOCUMENTOS ANEXOS
<input type="checkbox"/> Poder debidamente otorgado (s egún el caso) Formulario
<input type="checkbox"/> Certificado de constitución existencia y representación legal del solicitante
<input type="checkbox"/> Certificado de constitución existencia y representación legal del fabricante
<input type="checkbox"/> Certificado de libre venta y autorización para consumo (importados)
<input type="checkbox"/> Certificado de procedencia de fabricante o distribuidor autorizado (importados)
<input type="checkbox"/> Recibo de pago por derechos de registro
Hoja con la ficha técnica del producto indicando su composición y presentaciones comerciales (empaque y pesos)
Otro Proceso de elaboración del producto
Observaciones:

Nacional:

- formulario,
- cámara de comercio (no mayor a 90 días),
- hoja indicando proceso de elaboración del producto, ingredientes y presentaciones comerciales (pesos y empaque del producto)
- y recibo de consignación si es el caso.

Importado:

- los documentos mencionados anteriormente más
- el certificado de venta libre del país de origen
- el certificado de procedencia (el fabricante autoriza al importador para comercializar el producto en Colombia). *Estos documentos deben venir consularizados y avalados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS

Las casillas sombreadas son para uso exclusivo del INVIMA

El formulario debe diligenciarse en original a maquina o en manuscrito con letra imprenta, legible, sin tachones ni enmendaduras

DATOS GENERALES

Nombre o razón social:

Incluya en el nombre o razón social los datos iguales a los que figuran en el certificado de constitución, existencia y representación legal del solicitante (cámara de comercio para persona jurídica o registro mercantil para persona natural) Este documento debe adjuntarse en original y con fecha de expedición no mayor de tres meses

Dirección, ciudad, departamento y país

Incluya los datos correspondientes al domicilio del titular, indicando dirección completa, ciudad o municipio, departamento y país

Propietario, representante legal o apoderado, Cedula de ciudadanía ó TP de abogado

Escriba en esta casilla el nombre completo y cedula de ciudadanía del propietario ó representante legal; en caso de que la solicitud se presente por intermedio de apoderado, (este debe ser abogado titulado y con tarjeta profesional) incluya el número de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y adjunte el poder debidamente conferido. El nombre consignado en esta casilla debe corresponder con el de la persona que firma el formulario.

Dirección y teléfono para notificaciones

Indicar el dato correspondiente donde se le puede remitir correspondencia o dejar mensajes telefónicos.

DATOS ESPECIFICOS DEL PRODUCTO

Alimento producido o envasado en el país

Marque con una X esta casilla únicamente si el producto a registrar es fabricado o envasado en Colombia.

Alimento importado

Señale con X esta casilla únicamente si el producto es importado.

Solicitud de Registro Sanitario

Diligencie esta casilla si el producto de fabricación nacional o importado se va a registrar como nuevo.

**Solicitud Renovación Registro Sanitario Registro número
Vence**

Si su solicitud es de renovación marque con una X la casilla renovación, indique el número del registro sanitario a renovar y la fecha en la cual vence el Registro sanitario.

Si le es posible anexe fotocopia simple del registro sanitario para el cual solicita renovación.

IMPORTANTE

La renovación de registro sanitario de productos alimenticios debe solicitarse en fecha anterior a la del vencimiento del mismo, es decir que el formulario debe radicarse en el INVIMA a más tardar el día anterior al vencimiento de registro. A partir del día de vencimiento del registro sanitario, debe proceder a tramitar su registro como nuevo.

Fabricante o envasador y ubicación

Esta casilla es exclusiva para productos elaborados en el país. Informe el nombre y dirección del fabricante. En caso de que el producto a registrar sea elaborado ó envasado por una ó más empresas el formulario incluye cuatro casillas para cuatro opciones diferentes. En caso de requerir mas casillas que las disponibles en el formulario utilice una hoja adicional en la cual consigne la información completa y el respectivo domicilio de los fabricantes.

Los nombres de los fabricantes ó envasadores deben ser exactos a los que figuran en el certificado de existencia y representación legal.

Adjunte los certificados de existencia y representación legal de los fabricantes en original y con una vigencia no mayor a noventa días.

Importador y ubicación

Para los productos alimenticios importados indique el o los nombres de los importadores autorizados y su domicilio

Nombre del producto

De conformidad con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente el nombre del producto debe indicar la verdadera naturaleza del alimento y en lo posible deberá ser específico y no genérico. Tenga en cuenta que si existe legislación específica para el producto registrado el nombre deberá corresponder a lo estipulado en la norma de producto.

El nombre del producto debe ser claro e identificar plenamente el tipo y la categoría del producto a registrar. Por ej: margarina o mantequilla, yogurt entero o descremado, jugo de mango, refresco de mango ó néctar.

Marca

Indique la marca o marcas que identifican su producto. El registro de marca se tramita ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Condiciones de conservación del producto

Se refiere a las condiciones de temperatura en las que debe conservarse el producto para su venta , es decir condiciones de conservación en su envase original y antes de abierto.

Nombre y Firma del propietario, representante legal o apoderado

Escriba su nombre claramente o el del apoderado y su firma .

NOTA: Allegar la composición en una hoja anexa.

FICHA TECNICA

1. NOMBRE DEL PRODUCTO: . mismo (NTC-512-1).

(Debe indicar la verdadera naturaleza del producto)

2. COMPOSICIÓN: (Relacione en orden decreciente los ingredientes del producto. (De mayor a menor).

Si el alimento incluye aditivos alimentarios por ejemplo: (colorantes, saborizantes, conservantes y/o coadyuvantes del proceso tecnológico) deberá especificar su nombre en forma genérica y específica. Consulte (NTC 512-1, Resolución 10593/85 (COLORANTES) , RESOLUCIÓN 4125/91 (CONSERVANTES)

Por ejemplo:

Conservante (Benzoato de sodio)

Para alimentos enriquecidos, adicionados o con (vitaminas, minerales, proteínas, etc) relacione la composición en forma cualitativa y cuantitativa en orden decreciente, la porción, el número de porciones recomendadas y la población a la cual va dirigido el producto. (Resolución No.11488/84)

3. PRESENTACIONES COMERCIALES Y MATERIAL DE ENVASE

(Informe el peso neto del producto a comercializar en unidades de peso o volumen dependiendo el tipo de alimento).

Indique el tipo de envase y el material de empaque o envase conforme.

4. TIPO DE CONSERVACIÓN Medio Ambiente, Congelación o Refrigeración.

5. TIPO DE TRATAMIENTO (PROCESO DE ELABORACION)

6. VIDA ÚTIL ESTIMADA

7. FIRMA DE FICHA TECNICA

Nota: debe estar firmado por el Jefe de Producción o el representante legal

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS

FECHA DE SOLICITUD:

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	
DIRECCION:	CIUDAD:
DEPARTAMENTO:	PAÍS:
PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:	
CEDULA DE CIUDADANIA:	T.P. DE ABOGADO No:
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:	
TELEFONOS PARA NOTIFICACIONES:	

2. REGISTRO SANITARIO A ACTUALIZAR

REGISTRO No:	VIGENTE HASTA:
NOMBRE DEL PRODUCTO:	
MARCA(S) COMERCIAL(ES) :	

1. TIPO DE ACTUALIZACIÓN SOLICITADA

ITEM					
A	CAMBIO DE TITULAR DEL REGISTRO	<input type="checkbox"/>	B	CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL TITULAR	<input type="checkbox"/>
C	CAMBIO DE FABRICANTE	<input type="checkbox"/>	D	CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	<input type="checkbox"/>
E	CAMBIO DE IMPORTADOR	<input type="checkbox"/>	F	CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR	<input type="checkbox"/>
G	CAMBIO DE UBICACIÓN DEL FABRICANTE	<input type="checkbox"/>	H	CAMBIO DE UBICACIÓN DEL IMPORTADOR	<input type="checkbox"/>
I	CAMBIO DE MARCA COMERCIAL	<input type="checkbox"/>	J	ADICION DE MARCA COMERCIAL	<input type="checkbox"/>
K	ADICIÓN DE FABRICANTE	<input type="checkbox"/>	L	ADICIÓN DE IMPORTADOR	<input type="checkbox"/>
M	CAMBIO DE NOMBRE	<input type="checkbox"/>	N	CAMBIO DE COMPOSICION	
O	OTRO:				

2.2. INFORMACIÓN QUE ACTUALIZA SEGÚN EL PUNTO ANTERIOR

ITEM	FIGURA EN EL REGISTRO	DEBE FIGURAR

OBSERVACIONES:

<p>_____ NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO, REP. LEGAL O APODERADO</p> <p>C.C. _____ T.P. ABOGADO _____</p>	<p style="text-align: center;">_____ SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y REGISTROS</p>
--	--

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO UNICO DE ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS

Las casillas sombreadas son para uso exclusivo del INVIMA

El formulario debe diligenciarse en original a maquina o en manuscrito con letra imprenta, legible, sin tachones ni enmendaduras

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Nombre o razón social:

Incluya en el nombre o razón social los datos iguales a los que figuran en el Registro sanitario a modificar.

Dirección, ciudad, departamento y país

Incluya los datos correspondientes al domicilio del titular, indicando dirección completa, ciudad o municipio, departamento y país

Propietario, representante legal o apoderado, Cedula de ciudadanía ó TP de abogado

Escriba en esta casilla el nombre completo y cedula de ciudadanía del propietario ó representante legal; en caso de que la solicitud se presente por intermedio de apoderado, (este debe ser abogado titulado y con tarjeta profesional) incluya el número de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y adjunte el poder debidamente conferido. El nombre consignado en esta casilla debe corresponder con el de la persona que firma el formulario.

Dirección y teléfono para notificaciones

Indicar el dato correspondiente donde se le puede remitir correspondencia o dejar mensajes telefónicos.

DATOS ESPECIFICOS DE LA ACTUALIZACION

Registro sanitario que actualiza

Escriba en esta casilla el número de registro, su vigencia, nombre del producto y las marcas comerciales. La información que se consigna en el formulario debe corresponder con la que aparece en el registro sanitario concedido por el Ministerio de Salud o por el INVIMA. Si el registro sanitario concedido inicialmente ya ha sido modificado los datos que se incluyen en el formulario deben corresponder a los que figuran en la última actualización.

Tipo de actualización que solicita.

El formulario incluye 12 posibles modificaciones en los ítem A a L y un ítem adicional M para aquellas modificaciones no incluidas . Señale con una X al frente de cada uno de los Ítem a modificar. En caso de requerir mas casillas que las disponibles en el formulario utilice una hoja adicional en la cual consigne la información completa

Información que actualiza según el punto anterior

Este numeral incluye 3 columnas, las cuales se diligencian así:

En la primera columna encabezada como ITEM , incluya la(s) letra(s) correspondientes a los ítem a modificar (señalados con una X en el numeral anterior), a continuación en la segunda columna digite la información que figura en el registro sanitario y en la tercera columna la información actualizada.

El artículo 50 del Decreto 3075 de 1997 en su parágrafo C, establece que se podrán amparar en el mismo registro sanitario los alimentos con la misma composición básica que solo difieran en los ingredientes secundarios.

El citado Decreto en su capítulo define como Ingrediente Primario aquellos elementos constituyentes de un alimento o materia prima para alimentos, que una vez sustituido uno de los cuales, el producto deja de ser tal para convertirse en otro.

El pago se realiza en Bancafè sede principal cuando es fuera de Bogotá y en Bogotá en las sucursales del can, chapinero o centro internacional. Se solicita el recibo de cuenta empresarial; donde diga número de factura se anota el código correspondiente al valor a pagar y donde diga número del consignante su nit o cédula.

7.- SE ANEXA RESOLUCION NO. 15789 DE 1984, SE REGLAMENTA LAS CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS FISICO QUIMICAS Y MICROBIOLÓGICOS DE MERMELADAS Y JALEAS DE FRUTAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION NUMERO 15789 DE 1984
(30 DE OCTUBRE DE 1984)

Por la cual se reglamenta las características físico-químicas y microbiológicas de las mermeladas y jaleas de frutas.

EL MINISTERIO DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1. En la elaboración de jaleas de frutas y mermeladas, deberán cumplirse las disposiciones generales contenidas en la Resolución y las previstas especialmente en la presente resolución

MERMELADAS

ARTICULO 2. Las mermeladas deberán presentar las siguientes características organolépticas:

COLOR: Uniforme, característico de la fruta procesada, sin que puedan presentar color extraño por elaboración defectuosa.

OLOR: Propio de la fruta procesada y libre de olores extraños

SABOR: Distintivo y característico de la fruta procesada, dulce y libre de sabores extraños

TEXTURA: Producto de buena consistencia, significando con ello un producto pastoso, firme, pero no duro.

ASPECTO: Bueno, significando con ello un producto libre de materias extrañas, aceptando la presencia de burbujas de aire en cantidad tal que no afecte la calidad normal del producto. Los componentes deben estar uniformemente distribuidos.

PARAGRAFO: El producto deberá poseer sabor y olor distintivo debido a su preparación con ingredientes de buena calidad, además de estar libre de sabor o sobrecondicionado

ARTICULO 3. Las mermeladas deben presentar las siguientes características fisicoquímicas:

	Mínimo	Máximo
Sólidos solubles por lectura Refractométrica		
a 20°C	60	--
pH a 20°C	--	3.4
% acidez (como ácido cítrico)	0.5	--

El porcentaje mínimo de la fruta para la preparación de los diferentes productos debe ser el indicado en la siguiente tabla

%ENMASA	FRUTA
40	--Breva
	--ciruela
	- Fresa
	- Durazno
	- Guayaba
	- Mango

	- Manzana
	- Pera
	- Tomate de árbol
	- Papaya
	- Papayuela
	- Frambuesa
	- Albaricoque
	- Mora
	- Coco
30	- Lulo
	- Piña
	- Uva
	- Cereza
	- Plátano
20	- Uchuva
	- Cítricos, Maracuyá
	- Curuba
	- Círuela Claudía

PARAGRAFO Para el producto elaborado con dos o más frutas el porcentaje mínimo de fruta estará determinado por el porcentaje mínimo de la fruta predominante.

ARTICULO 4 El producto elaborado puede estar adicionado de las siguientes sustancias.

PECTINA: Máximo 1 % (para compensar si hubiere cualquier deficiencia en el contenido natural de fruta).

ACIDOS ORGANICOS APROBADOS O SUS SALES SODICAS: Cítrico, láctico, larlárico málico o fumárico, o jugo de limón.

EDULCORANTES Se puede emplear miel de abejas, azúcar, azúcar invertido, dextrosa, glucosa, ya sea en forma aislada o en mezcla.

ANTIOXIDANTES: Se permite sólo la adición de ácido ascórbico.

PRESERVATIVOS: El contenido máximo en p.p.m. de ácido sórbico, benzoico o su sales, deberán ser

Solos	1000
En mezcla	1.250

No se permite la presencia de anhídrido sulfuroso en el producto terminado.

Antiespumantes: Mantequillas, oleomargarinas, aceites de maíz algodón, maní, ajonjolí, mono y di glicéridos de ácidos grasos, siliconas grado alimenticio en la cantidad requerida para inhibir la formación de espuma.

COLORANTES: La mermelada no podrá ser coloreada artificialmente, exceptuándose las de fresa y guayaba, para las cuales se aceptará la adición de cualquiera de los siguientes colorantes, solos o en mezcla, hasta un nivel máximo de 40 mg/kg.

Nombre Comercial	Índice de Color
Eritrocina o rojo No. 3	45430
Carmine o ácido carmínico	75470
Azorrubina o Carmoicine	14720
Cantaxantina	
Amarillo naranja	15985
Punzo _5_o rojo conchinilla	16255

ARTICULO 5. El contenido máximo de metales pesados en p.pm. Deberá ser

Cobre, como Cu	10.0
Plomo como Pb	2.0
Arsénico como As	1.0

ARTICULO 6. Para la elaboración de mermeladas a partir de cítricos y ciruelas se permite la presencia de trozos de cáscara y piel.

Para la elaboración de mermeladas de fresas, frambuesas, uchuvas y mora se permite la presencia de fruta entera.

En la elaboración de mermeladas cuya fruta permita la división de trozos, se admite la presencia de éstos en el producto final.

ARTICULO 7. No se permiten defectos mayores de 4 mm En el producto se admite un máximo de 10 defectos no mayores de 4 m.m. en 10grs. de muestra analizada.

En el producto se admite la presencia de fragmentos, de semillas mayores de 2 mm a excepción de las frutas relacionadas en el artículo anterior,

En 100 gr. del producto no se admite la presencia de insectos o sus fragmentos mayores de 2 mm.

ARTICULO 8. Las mermeladas deberán presentar las siguientes características microbiológicas por gramo:

	n	m	M	c
Recuento microorganismos Mesofílicos / gr.	3	100	300	1
NMP. Coliformes fecales/gr.	3	<3	-	0
NMP. Coliformes Totales/gr.	3	<3	-	0
Recuento Esporas Clostridium sulfito reductor / gr.	3	<10	-	0
Recuento Hongos y Levaduras/gr.	3	20	50	1

En donde

NMP = Numero Mas Probable

N = Numero de Muestras

m = Índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad

M = Índice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad

C = Índice máximo de muestras permitidas con resultados entre m _n.

ARTICULO 9. El producto debe elaborarse en condiciones sanitarias apropiadas, con frutas frescas o mezcla de éstas, sanas y prácticamente libres de residuos de plaguicidas o de otras sustancias eventualmente nocivas. Igualmente pueden prepararse con pulpas concentradas o frutas elaboradas o conservadas siempre que reúnan las condiciones antes mencionadas

ARTICULO 10. No se permite la adición de ningún tipo de almidón.

ARTICULO 11. El producto se designará como mermelada de... seguido del nombre de la fruta procesada

ARTICULO 12. El producto deberá someterse a tratamiento físico que garantice su conservación.

ARTICULO 13. Las características fisicoquímicas y organolépticas del producto sólo pueden ser modificadas cuando por razones técnicas el Ministerio de Salud lo autorice, ciñéndose a reglamentaciones nacionales o internacionales aprobadas.

JALEAS DE FRUTA

ARTICULO 15. Las jaleas de frutas deberán presentar las siguientes características organolépticas:

ASPECTO: Translúcido y libre de materias extrañas, aceptándose la presencia de burbujas de aire en cantidad total que no afecten la calidad normal del producto. Los ingredientes deben estar uniformemente distribuidos.

TEXTURA: De consistencia gelatinosa y firme.

COLOR: Uniforme y característico de la fruta procesada y no debe presentar color extraño debido a elaboración defectuosa.

SABOR: Distintivo y característico de la fruta procesada, dulce y libre de sabor extraño

OLOR: Propio de la fruta procesada y libre de olores extraños

PARAGRAFO: El producto deberá poseer sabor y olor distintivo debido a su preparación con ingredientes de buena calidad, además de estar libre de sabor a sobrecocido.

ARTICULO 16. Las jaleas de frutas deberán presentar las siguientes características físico-químicas:

	Máximo	Mínimo
Sólidos soluble por lectura fractométrica a 20°C	60	
pH a 20°C		3.4

ARTICULO 17. El porcentaje mínimo de fruta para la reglamentación de los diferentes productos debe ser el indicado en la siguiente tabla.

%ENMASA	FRUTA'
40	- Breva -Ciruela -Fresa -Durazno -Guayaba -Mango -Manzana -Pera -Tomate de árbol -Papaya -Papayuela -Frambuesa
30	-Albaricoque - Mora - Coco - Lulo - Piña - Uva -Cereza - Plátano - Uchuva
20	-Cítricos, Maracayá - Curuba -Ciruela Claudia

. Como jugo clarificado

PARAGRAFO: Para el producto elaborado con dos o más frutas el porcentaje mínimo de fruta estará determinado por la fruta predominante.

ARTICULO 18. El producto (Jalea) ya elaborado puede estar adicionado de las siguientes sustancias:

PECTINA: Máximo 1% (para compensar si hubiere cualquier deficiencia en el contenido natural de fruta).

ACIDOS ORGANICOS APROBADOS O SUS SALES SODICAS: Cítricos, Láctico, Tartárico, Málico o Fumárico, o jugo de limón

EDULCORANTES: Todos los naturales.

ANTIOXIDANTES: Se permite solo la adición de ácido ascórbico

PRESERVATIVOS: Contenido máximo en p.p.m. de ácidos sórbico benzoico o sus sales

	Máximo
Solos	1000
(Qmezcla	1250

No se admite, la presencia de anhídrido sulfuroso en el producto terminado.

ANTIESPUMANTES: Mantequilla oleomargarinas, aceite de maíz, algodón, maní, ajonjolí, mono y diglicéridos grasos, siliconas grado alimenticio en la cantidad requerida para inhibir la formación de espuma.

COLORANTES: La jalea no podrá ser coloreada, artificial mente, exceptuándose las de fresa y guayaba para las cuales se aceptará la adición de cualquiera de los siguientes colorantes solos o en mezcla, hasta un nivel máximo de 40 mgrs/kgs. de producto.

Nombre Comercial	Índice de Color
Eritrosina o rojo No. 3	45430
Carmine o ácido carminico	75470
Azorrubina o Carmoicine	14720
Canlaxanlina	
Amarillo naranja	15985
Punzó _5_ o rojo conchinilla	16255

ARTICULO19: El contenido máximo de metales pesados en p.p.m. deberá ser:

Cobre, como Cu	10.0
Plomo como Pb	2.0
Arsénico como As	1.0

ARTICULO 20. En las jaleas de frutas no se admiten defectos de ninguna naturaleza

ARTICULO 21. Las jaleas deberán presentar las siguientes características microbiológicas:

n m M C

Recuento microorganismos Mesofílicos / gr.	3	100	300	1
103__Coliformes totales/gr.	3	<3	-	0
103__Coliformes fecales/gr.	3	<3	-	0
Recuento Esporas Clostridium sulfito reductor / gr.	3	<10	-	0
Recuento - Hongos y Levaduras/gr.	3	20	50	1

ARTICULO 22. El producto se denominará "jalea de la fruta procesada seguido del nombre

ARTICULO 23. No se admite la presencia de ningún tipo de almidón.

ARTICULO 24. El producto debe elaborarse en condiciones sanitarias apropiadas con frutas frescas o mezcla de éstas, sanas y prácticamente libres de residuos de plaguicidas o de otras sustancias eventualmente nocivas. Igualmente pueden prepararse con pulpas concentradas o frutas elaboradas o conservadas siempre que reúnan las condiciones antes mencionadas .

ARTICULO 25. El producto debe someterse a tratamiento físico que garantice su conservación. El jugo se clarifica por métodos físicos y químicos adecuados.

ARTICULO 26. Las características físico-químicas y orlépticas del producto sólo pueden ser modificadas cuando por razones. Técnicas el Ministerio de Salud lo autorice, ciñéndose a reglamentaciones nacionales o internacionales aprobadas.

ARTICULO 27. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.E., a los 30 días del mes de octubre de 1984.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLESE (Fdo.)

AMAURY GARCIA BURGOS Ministro de Salud

FRANCISCO JOSE YEPES LUJAN Secretario General

Coronel (r) RAMON VARON VALENCIA Jefe Sección Correspondencia y Archivo

8.- IMPORTADORES:

CARREFOUR

GRAN CADENA DE ALMACENES COLOMBIANOS

THE TEA HOUSE LTDA.

MORENOS LTDA.

PACIFIC SEA FOOD LTDA.

JOHN RESTREPO Y CIA LTDA.

COMESTIBLES ALFA LTDA.

COMERCIALIZADORA LA SOBERANA Y CIA. LTDA.

ANCLA Y VIENTO S.A.

DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES LTDA.

MAKRO DE COLOMBIA S.A.

QUALA S.A.

DOS HERMANOS LTDA.
ILIVIAN LTDA.
TRUEKE LTDA.
FEDCO S.A.
GUMMYCOL LTDA.
CARULLA & CIA
LENOTECA VINERIA ITALIANA LTDA.
EUROCOL LTDA.
ALMACENES MAXIMO S.A.
NESTLE DE COLOMBIA S.A.
CONGRUPO S.A.